



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Fundado en 1867*

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVII**

Morelia, Mich., Jueves 10 de Abril de 2025

**NÚM. 91**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares  
Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 36.00 del día  
\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**  
[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DISPOSICIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA REGULAR EL TRÁMITE  
PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES POR JORNADAS  
EXTRAORDINARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**DISPOSICIONES Y MEDIDAS  
ADMINISTRATIVAS PARA REGULAR EL  
TRÁMITE PARA EL PAGO DE  
REMUNERACIONES ADICIONALES POR  
JORNADAS EXTRAORDINARIAS EN EL  
EJERCICIO FISCAL 2025**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LIC. GABRIELA DESIRÉE MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 49 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1º, 14, 18, 35, 36, 42, 43, 47 y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 39 DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 3º, 16 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el Artículo 1º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, instituye que las Entidades Federativas y sus Entes Públicos administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mandata que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Artículo 1º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, instaura que la planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

Que el día 16 de Diciembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el "Decreto que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025" cuyo objetivo es regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025, mientras que el 31 de Diciembre de 2021 y el 10 de Marzo de 2022 se promulgaron el "Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo,



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Periodo 2021-2027", y los "Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2022-2027", éstos con el objeto de establecer las medidas de austeridad, ordenamiento y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 del "Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025", la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en apego a las atribuciones conferidas en los Artículos 12 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 3º, 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, emite las **"DISPOSICIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA REGULAR EL TRÁMITE PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES POR JORNADAS EXTRAORDINARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025"**<sup>1</sup>, teniendo como propósito reglamentar el trámite de la asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del presupuesto de esta Dependencia destinado a cubrir las erogaciones por concepto de "Jornadas Extraordinarias".

### DECLARACIONES

- I. Que la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante "La Secretaría") es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada y que su Titular cuenta con las atribuciones contenidas en los Artículos 12 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los Artículos 3º, 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II. Que los requisitos para el pago de compensaciones y horas extraordinarias se encuentran establecidos en el Artículo 39 del "Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025" (en adelante "Decreto"), sintetizándose éstos a la regulación, fundamentación y motivación por parte de la Titular de La Secretaría.
- III. Que en las presentes "Disposiciones y Medidas Administrativas" se establecen los preceptos en los que se regirá el trámite para el Pago de las Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias en el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 39 del "Decreto".
- IV. Que por operatividad algunas Unidades Administrativas continúan laborando después del horario oficial, atendiendo las necesidades del servicio en horario

<sup>1</sup> En adelante se citarán como "Disposiciones y Medidas Administrativas".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



extraordinario, guardias o turnos opcionales para resolver asuntos de término, urgentes y justificados; siendo esencial establecer los parámetros para retribuir al personal la Remuneración Adicional por dichas Jornadas Extraordinarias, definiendo entre otros, el monto, duración, periodicidad y los sujetos a derecho.

- V. Que La Secretaría cuenta con una previsión en el Ejercicio Fiscal 2025, para el rubro específico de las "Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias", por \$17,500,000.00 (Diecisiete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) en la partida del Clasificador por Objeto del Gasto número 13407 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales", cuya administración y ejercicio debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia.
- VI. Que debe garantizarse que con el recurso indicado en la Declaración V se cubra el pago de servicios prestados en horas extraordinarias, guardias o turnos opcionales, así como para que el otorgamiento de esta asignación sea discrecional en cuanto a su monto y duración, en atención a responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con el cargo o por servicios especiales del **Beneficiario**.

De lo expuesto y en razón de la situación económica y financiera que prevalece en el Estado, así como a los ajustes realizados al presupuesto aprobado a La Secretaría para el año 2025; se requiere que el gasto autorizado en la partida número 13407 se ejecute de manera responsable y con estricto apego a la normativa vigente, motivo por el cual se emiten las siguientes:

#### DISPOSICIONES

- Primera.** Son sujetos de las presentes "Disposiciones y Medidas Administrativas" el "Personal Operativo" de oficinas centrales ya sean trabajadores de base, cubriendo interinato o contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, así como los Servidores Públicos Titulares de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo adscritos a la "Secretaría de Educación".
- Segunda.** Los Titulares de las Unidades Administrativas serán los encargados de instruir al personal de mando dependiente (Unidades de Apoyo) para que, en el ámbito de su competencia, acaten las presentes "Disposiciones y Medidas Administrativas", así como hacer cumplir los principios señalados en los distintos ordenamientos enlistados en los considerandos de este marco regulatorio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- Tercera.** Los Titulares de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo podrán proponer el otorgamiento del pago por **Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias**, únicamente a **Personal Operativo de Oficinas Centrales Administrativas** de La Secretaría **ya sean Trabajadores de Base, cubriendo Interinato o Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado** (en adelante "Personal Operativo"); observando que ningún servidor público, ya sea otorgante, parte o autorizante, haya propuesto para pago de remuneraciones adicionales por jornadas extraordinarias a su cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Cuarta.** El **Personal Operativo** al que se le proponga para el pago de **Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias**, se le considerará "**Beneficiario**" y deberá ostentar plaza(s) federal(es) transferida(s) y/o plaza(s) estatal(es), debiendo laborar dos horas efectivas diarias adicionales a la jornada de trabajo establecida en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, teniendo que ser devengadas en el Centro de Trabajo donde esté adscrito oficialmente, dando constancia de esto con el respectivo registro de asistencia.
- Quinta.** En ningún caso la propuesta del pago de **Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias** podrá exceder del 50% del **suelo base mensual** que corresponda a la(s) categoría(s) del "**Beneficiario**"; en el caso de los Pagos por Única Vez y por Períodos Vacacionales, el Titular de la Unidad Administrativa será el responsable de determinar el monto con base en los días y horarios laborados, tomando en cuenta la(s) categoría(s) y el Suelo Base mensual del "**Beneficiario**"; sin embargo, estos últimos trámites serán valorados por el Titular de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la para determinar su procedencia.
- Sexta.** De autorizarse el pago para el "**Beneficiario**", éste se realizará única y exclusivamente por transferencia electrónica de fondos, quedando obligado el Titular de la Unidad Administrativa o de Apoyo a garantizar que el beneficiario firme la nómina que acredita la recepción de los recursos, mismos que serán cubiertos **mensualmente** empleando el **concepto CS "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales"** cuando la emisión de la nómina se realice a través de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, y el **concepto 30 "Asignaciones Adicionales"** cuando la emisión de la nómina se realice a través de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas; en ambos casos el registro presupuestal se efectuará en la partida número **13407** del clasificador por objeto del gasto.
- Séptima.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se realizará el cálculo y se aplicará la



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



retención parcial correspondiente; asimismo, se descontará y enterará la pensión alimenticia cuando exista orden de autoridad competente.

**Octava.** No podrá, ni deberá proponerse para la asignación de las remuneraciones adicionales a que se refieren estas "Disposiciones y Medidas Administrativas" al personal que:

1. Se encuentre disfrutando de una licencia con o sin goce de sueldo.
2. Esté desempeñando una comisión sindical.
3. Tenga autorizado un horario especial que reduzca su jornada laboral.
4. Cuenten con licencia médica temporal o permanente en el plazo de referencia o se encuentren gozando de período vacacional, excepto en este último supuesto cuando por necesidades del servicio se requiera.
5. Ostente más de una plaza independientemente de que sean federal(es) transferida(s) y/o estatal(es) y la suma de las jornadas laborales que corresponda a éstas, ya cubran lo relativo a la jornada extraordinaria, sin contravenir con las normas de compatibilidad de empleos, exceptuado al personal propuesto por los Titulares de las Unidades Administrativas o Unidades de Apoyo, que sean debidamente justificados y que las labores a realizar por el personal propuesto estén encaminadas a la atención y/o ejecución de funciones sustantivas, que de otra manera, se pondría en riesgo su atención y/o ejecución, causando un perjuicio a la buena marcha de los trabajos de la Dependencia.

En caso de que el trabajador cuente con más de una plaza ya sean federal(es) transferida(s) y/o estatal(es), dicho beneficio será aplicable únicamente en una de las plazas, considerando la más alta sobre el salario base del trabajador; código 07 (federal) y código 01 (estatal).

**Novena.** El servicio de apoyo que preste el "**Beneficiario**", deberá ser profesional y desarrollarse en el Centro de Trabajo de adscripción, debiendo estar este último bajo la responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa que le proponga para el pago de la **Remuneración Adicional por Jornadas Extraordinarias**.

**Décima.** Sin contravenir lo previsto en los ordenamientos laborales en vigor, deberán escalonarse los horarios del personal, para establecer las guardias necesarias y disminuir en lo posible la autorización y pago de las **Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias**.

**Décima Primera.** El **Control y Evaluación** de los recursos de la partida número 13407 destinados a cubrir las **Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias** quedará a cargo de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas en apego a las facultades conferidas en el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como las funciones específicas estipuladas en el Apartado VIII, Numerales 1.8.1 y 1.8.1.3.1 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Décima Segunda.** La **Fiscalización** de los recursos de la partida número 13407 destinados al pago de las **Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias**, estará a cargo de los Entes u Organismos facultados para ello, ya sean Federales o Estatales, siendo la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la quien atienda los requerimientos de información; no obstante, la comprobación del gasto incurrido será responsabilidad de los Titulares de las Unidades Administrativas o Unidades de Apoyo que promuevan el pago.

**Décimo Tercera.** Serán la "Dirección de Gestión de Personal y Nóminas" y la "Dirección de Presupuesto y Finanzas", ambas de La Secretaría, las que en el ámbito de las respectivas competencias den cumplimiento a las disposiciones en materia de **Transparencia y Rendición de Cuentas** establecidas en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 72, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo dispuesto y fundado, el Trámite para el Pago de Remuneraciones Adicionales por Jornadas Extraordinarias en el Ejercicio Fiscal 2025, queda sujeto a las siguientes:

#### MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- I. Los Titulares de las Unidades Administrativas o Unidades de Apoyo deberán solicitar vía oficial a la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas la modificación de horario de los "**Beneficiarios**", ampliando la jornada laboral en 2 horas diarias dando cumplimiento a la Disposición Cuarta; el acuse de este oficio y la autorización respectiva deberán presentarse en copia simple cuando se realice el trámite de alta de los "**Beneficiarios**".
- II. Con fundamento en el Apartado VIII Numeral 1.8.1.3.1 Subnumeral 23 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación; los Titulares de las Unidades Administrativas o Unidades de Apoyo enviarán **mensualmente** al Departamento de Control Financiero de Servicios Personales dependiente de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas (en adelante "DCFSP-DGPYN"), a través del buzón de correo electrónico [dapnomina.see@michoacan.gob.mx](mailto:dapnomina.see@michoacan.gob.mx) el listado de "**Beneficiarios**" en formato compatible de hoja de cálculo, éste debe contener consecutivamente el Nombre, Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") y el monto propuesto a cubrir por concepto de **Remuneración Adicional por Jornadas Extraordinarias**, los datos proporcionados serán empleados por el "DCFSP-DGPYN" para elaborar la "**Cédula de Autorización de Pago**", ésta se regresará por correo



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



electrónico para revisión, impresión y firma del Titular de la Unidad Administrativa.

- III. En apego a las Disposiciones Tercera, Cuarta y Quinta; el Titular de la Unidad Administrativa o Unidad de Apoyo, presentará oficialmente a la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas la propuesta para otorgar el pago de **Remuneración Adicional por Jornadas Extraordinarias**, dicha **solicitud** deberá ser **mensual** y estar acompañada de:

- A. **"Cédula de Justificación de Actividades"** en la que se relacionan por orden alfabético los **"Beneficiarios"**, indicando entre otros; Nombre, "RFC", Función, Horario según Condiciones Generales de Trabajo, Horario Extendido por las **Jornadas Extraordinarias** y una síntesis Justificativa de las Actividades a desarrollar. Este formato deberá estar signado por el Titular de la Unidad Administrativa, debiendo anexar la primera vez que se plantee a un **"Beneficiario"** los siguientes documentos para el alta correspondiente.

Documentos para Alta de **"Beneficiario"**.

- » Comprobante de Pago de la(s) plaza(s) que ostenta.
- » Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- » Constancia de Situación Fiscal (vigente en el mes de trámite)
- » Identificación oficial (INE).
- » Carátula del Estado de Cuenta de la institución bancaria en el que se identifique la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y el "RFC" del "Beneficiario".
- » Copia simple del acuse de la solicitud de modificación de horario y de la autorización otorgada.

- B. **"Registro de Asistencia"** emitido por el Departamento de Control de Personal de la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas, así como el soporte de las incidencias en el registro de asistencia; en el caso de Centros de Trabajo que no cuentan con equipo de control de asistencia digital (Huella Dactilar) o que aún no se haya activado dicho servicio, deberá remitirse copia constada legalmente por el Titular de la Unidad Administrativa, de las tarjetas de registro (reloj checador) o del libro en el que se lleva el control de asistencia.

- C. **"Cédula de Autorización de Pago"** signada por el Titular de la Unidad Administrativa, ésta es elaborada por el "DCFSP-DGPYN" con los datos asentados en las nóminas sistematizadas de la segunda quincena del mes tramitado, en ella se relacionan por orden alfabético los **"Beneficiarios"** y contiene el Nombre, "RFC", Función, Clave(s) de Plaza(s), Percepción Bruta Mensual, Sueldo Base Mensual y **Desglose del Pago de Jornadas**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Extraordinarias**, en este último se detalla el Importe Bruto, Retención (ISR<sup>2</sup>) y el Importe Neto, cuantía que concierne al monto propuesto de la **Remuneración Adicional por Jornadas Extraordinarias**.

- D. **"Informe de Actividades"** firmado por el "Beneficiario" y su Jefe Inmediato ya sea Titular de Unidad Administrativa o de Unidad de Apoyo; en este formato se asienta la referencia de la documental que soporta las actividades efectuadas, el resultado obtenido, el estado actual y de ser el caso la observación meritoria.
- IV. Para el **"Pago por Única Vez"** o **"Pago por Períodos Vacacionales"** debe presentarse además del oficio de solicitud, la **"Cédula de Justificación de Actividades"**, el **"Registro de Asistencia"**, la **"Cédula de Autorización de Pago"** y el **"Informe de Actividades"**; los Documentos para Alfa de **"Beneficiario"** serán necesarios únicamente que sea la primera vez que se gestiona la **Remuneración Adicional por Jornadas Extraordinarias**. Para este caso específico, se exceptúa el oficio de modificación de horario y la respuesta respectiva.
- V. Los formatos de la **"Cédula de Justificación de Actividades"**, **"Cédula de Autorización de Pago"** e **"Informe de Actividades"** serán los definidos por el "DCFSP-DGPyN", mismos que una vez requisitados deberán presentarse con firmas autógrafas, mostrando al lado izquierdo de ésta el sello oficial de la Unidad Administrativa o Unidad de Apoyo. La firma de la persona Titular de la Subsecretaría de Administración y de la "Secretaría de Educación" serán recabadas por la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas.
- VI. En observancia a la Disposición Décimo Primera; será la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas a través del Departamento de Control Financiero de Servicios Personales quien lleve a cabo acciones que permitan constatar el cumplimiento de los horarios y actividades señaladas en la **"Cédula de Justificación de Actividades"** y/o del **"Informe de Actividades"**, estando facultada para suspender el pago de la **Remuneración Adicional por Jornadas Extraordinarias** a los "Beneficiarios" que incumplan lo instituido en las presentes "Disposiciones y Medidas Administrativas".
- VII. La **Remuneración Adicional por Jornadas Extraordinarias** es un ingreso independiente del sueldo, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, en consecuencia, no está bajo ninguna circunstancia sujeto a convenio alguno, así como tampoco podrá ser parte de las negociaciones salariales por revisión contractual por lo que en ningún caso podrá ser demandable ante la autoridad jurisdiccional competente.

<sup>2</sup> Impuesto Sobre la Renta.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- VIII.** Contra los actos administrativos derivados de la aplicación de las presentes "Disposiciones y Medidas Administrativas", no procederá recurso alguno. Cualquier situación no prevista en las presentes "Disposiciones y Medidas Administrativas", será resuelta por la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas con base en la normatividad aplicable.

**ATENTAMENTE,**

**LIC. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**(Firmado)**